

PERIODICO OFICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CAS. DE LA CULTURA Y RACIA DE
OAXACA

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



06 MAR 2015

CONSTITUCIONAL DEL
REPUBLICANO
COMPILACIÓN DE LEYES
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 21 DEL AÑO 2015.

No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

2015 MAR 11 PM 5:09

SUMARIO

MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.- DE CABILDO NÚMERO 18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO DE LA GACETA.- DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

106507

MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, TLAXIACO, OAXACA

RESUMEN DEL PLAN MUNICIPAL.- DE DESARROLLO 2014-2016, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, TLAXIACO, OAXACA.....**PÁG. 4**

106508

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 - 2016

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
C. EUSEBIO OLIVERA QUINO
Regidor de Desarrollo Rural y
Panteones

REGIDURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
C. GALDINO RAMÍREZ CARMONA
Regidor de Ordenamiento Territorial y
Espacios Públicos

SECRETARÍA MUNICIPAL
MANUEL ROBLES HERRERA
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016

REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016

SINDICATURA DE DEFENSA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oax. 2014 - 2016



REGLAMENTO DE LA GACETA

DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA

El Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve del mes de octubre de 2014 emitió el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el dictamen de creación del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción II del artículo 115 que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así también señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Esto significa que los municipios cuentan con facultades reglamentarias para organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que tengan por objeto asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- II. Las disposiciones constitucionales relacionadas con la facultad reglamentaria del municipio, son reconocidas en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la vez determina que, la organización y regulación del funcionamiento de los Municipios, estará determinado por las leyes respectivas que expida el Congreso del Estado, sin coartar ni limitar las libertades que les concede la Constitución General de la República y la particular del Estado.
- III. En ese tenor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca reproduce literalmente las disposiciones de las constituciones federal y estatal relacionadas con la facultad reglamentaria, en la fracción I del artículo 43. Además dispone en el inciso b) del artículo 138 que los reglamentos

municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia general obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dispone en su artículo 136 que el Ayuntamiento contará con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones; a su vez, en el artículo 137 establece que el Ayuntamiento deberá destinar recursos de su Presupuesto de Egresos para la operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal y expedirá también el Reglamento respectivo.

V. La gaceta municipal tiene por objeto dar publicidad a los acuerdos, determinaciones y ordenanzas municipales; transparentar el ejercicio de la administración pública municipal; informar a la ciudadanía sobre los asuntos de orden e interés público relacionados con el gobierno municipal, la prestación de los servicios públicos, los eventos de orden institucional y la participación ciudadana y vecinal.

Por todo lo anterior, el **C. MEDARDO DANIEL RAMÍREZ REYES**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve del mes de octubre de 2014, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA

DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA

-PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación, financiamiento y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, fracción I, 134, 136, 137, 138 inciso b, 139, 141, 142 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 2º.- La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión y divulgación del Gobierno Municipal; su publicación es de carácter permanente y tiene por finalidad:

- I. Dar publicidad a los actos, acuerdos, resoluciones, reglamentos y ordenanzas municipales;
- II. Informar a la ciudadanía sobre los asuntos de orden e interés público relacionados con el gobierno municipal y la prestación de los servicios públicos;
- III. Transparentar el ejercicio de la administración pública municipal y la rendición de cuentas;
- IV. Promover la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 3º.- La Gaceta estará bajo la supervisión del Secretario Municipal del Ayuntamiento quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la publicación de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas, notas informativas y en general de los actos que le sean remitidos para tal efecto;
- II. Autorizar con el visto bueno del Presidente Municipal y en su caso de la Comisión respectiva del Cabildo, el contenido y la extensión de la Gaceta;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas y estrategias pertinentes para mejorar el contenido, el financiamiento y distribución eficaz y eficiente de la Gaceta;
- IV. Conservar y organizar los archivos electrónicos de las publicaciones realizadas en la Gaceta;
- V. Proporcionar por lo menos un ejemplar de la Gaceta a las Agencias Municipales, de Policía, a las bibliotecas públicas y a las instituciones educativas del municipio.
- VI. Remitir un ejemplar de la Gaceta Municipal en las oficinas sedes de los tres poderes del Estado, al Archivo General del Estado y al Archivo Municipal.
- VII. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar una publicación de fe de erratas a los textos publicados;
- VIII. Las demás que les señalen la Legislación, los Reglamentos Municipales, el Presidente Municipal, los demás integrantes del Cabildo y la Comisión encargada de la vigilancia del presente Reglamento y Gaceta Municipal.

Mientras que la Vigilancia de todo lo relacionado a la Gaceta Municipal estará bajo el encargo de una Comisión de Vigilancia integrada por 4 miembros del Cabildo, incluido el Presidente Municipal. Esta Comisión tendrá exclusivamente facultades de Vigilancia para hacer observaciones, recomendaciones y proponer modificaciones. Solo en caso de ausencia del Presidente Municipal adquiere facultades para la toma de decisiones.

Artículo 4º.- El Ayuntamiento deberá destinar y aprobar recursos del Presupuesto de Egresos para la operación, publicación y funcionamiento de la Gaceta Municipal. Sin embargo, previo acuerdo del Cabildo, se podrán realizar convenios y acuerdos con el sector público y privado para obtener financiamiento y recursos adicionales.

Artículo 5°.- La Gaceta Municipal debe contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El nombre de "Gaceta del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca" o bien "Gaceta Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca";
- II. El escudo oficial y en su caso los colores oficiales del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca;
- III. El día, mes y año de publicación;
- IV. El número de tomo y/o de ejemplar;
- V. El nombre, teléfono y dirección electrónica del Director o responsable de la Gaceta.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO, VOLUMEN Y PERIODICIDAD

Artículo 6°.- Se publicarán en la Gaceta Municipal:

- I. El Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia general y sus reformas;
- II. Los resúmenes ejecutivos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan de Desarrollo Urbano, de los Programas Operativos Anuales y de los Informes de Gobierno;
- III. Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento cuya información no sea de carácter reservado por disposición de la ley o por acuerdo del Cabildo;
- IV. La enajenación de todo tipo de bienes del patrimonio municipal y el cambio de régimen de propiedad, de los bienes de dominio público a privado o a la inversa;
- V. El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, durante el mes de enero de cada año;
- VI. Los acuerdos del Ayuntamiento para gravar bienes inmuebles y los contratos y convenios para la concesión de los servicios públicos;
- VII. El Presupuesto de Egresos y las modificaciones aprobadas al mismo por mayoría calificada del Cabildo;
- VIII. Las convocatorias públicas del Ayuntamiento y de las dependencias Municipales;
- IX. Las notas informativas de interés general relacionadas con la obra pública, los servicios municipales, los actos cívicos y los eventos institucionales;
- X. Los demás actos, acuerdos y disposiciones que determine el Cabildo por acuerdo de la mayoría que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información y para su cumplimiento cabal.

Artículo 7°.- Se restringirá la publicación en la Gaceta Municipal de actos de proselitismo político y de eventos partidistas; así como de actos de tipo religioso y los datos personales legalmente protegidos.

Artículo 8°.- En la Gaceta Municipal se podrán incluir anuncios publicitarios de los sectores público y privado; sin embargo, se prohíbe todo tipo de publicidad relacionada con bebidas alcohólicas, cigarros, centros nocturnos, etc. Los anuncios publicitarios, cualquiera que sea su naturaleza deberán ser autorizados por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 9°.- El volumen de ejemplares de la Gaceta Municipal será acordado por el Presidente Municipal o en su defecto por el Cabildo.

Artículo 10°.- Las publicaciones de la Gaceta Municipal serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se realizarán de manera mensual y las segundas cuando se considere necesario a juicio del Presidente Municipal o del Cabildo.

CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 11°.- La Gaceta Municipal será editada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento o en su caso por el órgano que determine el Presidente Municipal bajo la supervisión del mismo Secretario Municipal.

Artículo 12°.- La orden de publicación de la Gaceta deberá ser emitida por el Secretario Municipal con la autorización del Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se publicarán en la Gaceta dentro de los treinta días siguientes a su celebración.

Artículo 13°.- Los acuerdos o resoluciones aprobados por el Ayuntamiento y relacionados con la fracción I del artículo 6° de este Reglamento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal.

Artículo 14°.- Para que las disposiciones municipales sean oficiales y su observancia obligatoria no las obstaculice pretexto alguno, se publicará el texto íntegro aprobado por el Cabildo debidamente firmado y sellado por el Secretario Municipal. Las determinaciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 15°.- La distribución de la Gaceta Municipal correrá a cargo de la Secretaría Municipal y se efectuará dentro de los tres días siguientes a su publicación.

La Gaceta se publicará en la página web del Gobierno Municipal, en los estrados del Ayuntamiento y cuando así se disponga expresamente se difundirá a través de las radiodifusoras, en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación Estatal, los textos publicados en las redes sociales y página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Artículo 16°.- Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal impresa, acudirá a la Tesorería Municipal en donde pagará el precio que indique la Ley de Ingresos Municipales.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Se crea la Gaceta Municipal que será el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca y se aprueba su Reglamento para su operación, organización y funcionamiento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce, por los ciudadanos Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; Rocio Cortes Bohórquez, Síndico Hacendario; Adán Valentín Carballido Sánchez, Síndico Procurador; Heladio Samuel Ríos Ríos, Regidor de Hacienda; José Ignacio Hernández Hernández, Regidor de Obras Públicas; Sabetahi Alejandra Ortega Velasco, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Silvino Martínez Hernández, Regidor de Desarrollo Económico, Comercial y Mercados; Marcelino Pedro Cruz Cruz, Regidor de Desarrollo Sustentable y Participación Ciudadana; Eusebio Ortega Aquino, Regidor de Desarrollo Rural y Panteones; Galdino Ramírez Carmona, Regidor de Ordenamiento Territorial y Espacios Públicos. **DOY FE:** Jorge Manuel Robles Herrera, Secretario Municipal. =====

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax.
DR. MEDARDO DANIEL RAMÍREZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LAM. JORGE MANUEL ROBLES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax.

RESUMEN

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2016

Municipio de San Bartolomé Yucuañe, Dtto. De Tlaxiaco, Oax.

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

A los Ciudadanos:

El Plan Municipal de Desarrollo de San Bartolomé Yucuañe, tiene como objetivo planear, coordinar, orientar las obras, proyectos y acciones de las autoridades en los próximos años; para lograr que el municipio cuente con nuevas y mejores oportunidades en el futuro, procurando siempre el bienestar de todos sus habitantes.

Con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, damos cumplimiento a lo estipulado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Planeación de Oaxaca, donde señalan, que debemos propiciar la participación de todos los sectores y actores sociales de la población en los procesos de planeación democrática, teniendo el Ayuntamiento como facultad y obligación, formular, aprobar y darle continuidad.

Para la elaboración de este documento se llevaron a cabo reuniones con integrantes del Cabildo Municipal, Autoridad Agraria, Comités municipales y personas caracterizadas de la población, quienes con sus aportaciones propusieron soluciones congruentes para la solución de la problemática del Municipio.

En estas reuniones se presentó un diagnóstico de la situación municipal actual en la que vivimos, este documento fue analizado y complementado con la aportación de los asistentes, de igual manera, se integró la visión municipal, lo que significa como queremos ver nuestro municipio en un corto, mediano y largo plazo.

Este Plan Municipal de Desarrollo, se elaboró pensando en los recursos con que cuenta la población y en el futuro de los ciudadanos y, pensando en las nuevas generaciones. El contenido de este documento será dado a conocer a la ciudadanía para que en la toma de decisiones, se trabaje conjuntamente para cumplir cada uno de los objetivos planteados.

H. Ayuntamiento Constitucional.
San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca.

C. Jorge Martínez Avendaño.
Presidente Municipal Constitucional